

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, (17) de abril de 2023. Hoy, paso al despacho el presente proceso, RAD: 47-001-31-05-002-2021-00129-00, informando que se tiene que la interviniente ad excludendum GRISELDA MATUTE CASTILLO no ha aportado la subsanación de la demanda inadmitida. **Ordene.**

María Fernanda Loaiza A.
Oficial Mayor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR ODALIS MARGARITA VELÁSQUEZ PIMIENTA CONTRA LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- DONDE SE INTEGRÓ COMO INTERVINIENTE AD EXCLUDENDUM A LA SEÑORA GRISELDA MATUTE CASTILLO.

RAD. 47-001-31-05-002-2021-00129-00.

Santa Marta, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERACIONES

Se tiene que, mediante auto de 07 de febrero de 2023 (Doc. 27), se inadmitió la demanda presentada por la interviniente Ad Excludendum, la señora GRISELDA MATUTE CASTILLO, otorgándosele un término de cinco (05) días para subsanarla, sin embargo, hasta la fecha no ha sido aportada, por lo que se continuará el proceso y se tendrá por no presentada.

Por lo expuesto, se;

RESUELVE

1. TÉNGASE por NO presentada la demanda Ad Excludendum por parte de la señora GRISELDA MATUTE CASTILLO.

2. Se fija el día **MARTES NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS 9:00 AM**, con el fin de celebrar las siguientes audiencias:

- A.** Audiencia pública prevista en el art. 77 del CPT y de la SS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuarán:
- CONCILIACIÓN.
 - DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.

- SANEAMIENTO DEL PROCESO.
- FIJACIÓN DEL LITIGIO.
- DECRETO DE PRUEBAS.

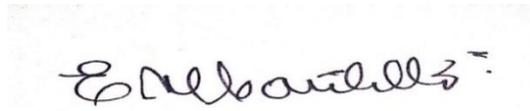
B. La audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007:

- PRÁCTICA DE PRUEBAS
- ALEGATOS DE LAS PARTES
- JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA.

La cual se realizará de manera **presencial**.

3. Oficiese a la accionada Colpensiones, para que con destino a este proceso certifique el valor de la última mesada pagada al señor JAIME RAFAEL BUENO ROMERO (Q.E.P.D) identificado en vida con la CC. 17.804.242.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ**

